OBJETO: INFORME SOBRE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

San Alberto, 08 de agosto del 2011.-

SEÑORES:
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO
P R E S E N T E:

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 50/IM., Art. 1°), para el llamado a Contratación Directa Nº 11/2011 **"SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ALBERTO"**, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicho llamado, que pasamos a especificar a continuación. –

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC de la Institución Municipal, se ha presentado en tiempo para dicho acto las firmas: TALLER SERVI-MAQUINA Y TALLER ITAKARU.-

Es importante aclarar que en el presente llamado se realizo una prorroga por que en la primera convocatoria no se han presentado ninguna oferta. En ese sentido conforme el Art. 34 inc. Ultima parte en la que establece ***"bajo responsabilidad de la máxima autoridad del Organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."***

Que, conforme al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.-

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecia de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación. –

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.-

Fabiano T. Lambrecht
Secretario General

- La firma **TALLER SERVI-MAQUINA** : 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley N° 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la firma 4) Oferta Económica .-

- La firma **TALLER ITAKARU** : 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 40 de la Ley N° 2051/2003 2) Cedula del Propietario o Representante Legal 3) R.U.C. de la firma 4) Oferta Económica.-

Seguidamente se ha procedido a la valuación de las ofertas económicas, conforme se detalla:

SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	OFERENTES	PRECIO GENERAL
LOTE N° 1	TALLER ITAKARU	50.350.000
LOTE N° 2	TALLER SERVI-MAQUINA	51.850.000

CONCLUCION:

Considerando que la oferta presentada reúne los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación; RECOMENDAMOS, de conformidad al Art. 34 de la Ley No. 2.051°/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909°/2.003, la Resolución 805/09 y demás concordantes de la siguiente manera:

ADJUDICAR el Lote N° 1 a la Firma Taller Itakaru por la suma de Gs. 50.350.000 (Guaranies Cincuenta Millones Trescientos Cincuenta Mil) IVA INCLUIDO y el Lote N° 2 a la Firma Taller Serví-Maquina por la suma de Gs. 51.850.000 (guaranies Cincuenta y un Millones Ochocientos Cincuenta Mil) IVA Incluido), por resultar más ventajosa a los intereses de la institución Municipal.

ES NUESTRO INFORME

ABOG. LUIS GALLARDO P.	**ADRIANA GRUN**	**FABIANO LAMBRECHT**
ASESOR JURIDICO	FUNCIONARIA DE HACIENDA	SECRETARIO GENERAL